



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 21 - Ciudad de México, martes 23 de enero de 2024](#)

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.

Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el cual podrá ser consultado en los siguientes enlaces:

<https://www.dof.gob.mx/2023/SICT/Codigo-de-Conducta-SICT.pdf>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/874937/Codigo-de-Conducta-2023.pdf>

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se deja sin efectos el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de fecha 24 de junio de 2022.

Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Secretaría de Cultura. Código de Conducta de Radio Educación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 188.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Entidad, del Código de Conducta de Radio Educación, que tiene como **objetivo** que todas las personas que laboran en la emisora conozcan y hagan suyo el Código, ya que la sociedad espera que trabajen de forma honesta, austera, eficiente y apegada a la legalidad los derechos humanos y la ética pública, lo cual se puede visualizar en las siguientes ligas:

<http://radioeducacion.edu.mx/transparenciadocs/CodigoDeConductaYEtica-RE2023.pdf>



www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo_de_Conducta_Radio_Educacion.pdf

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 310.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 139/2022**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 40, fracciones V y IX, 42, fracción V, en su porción normativa 'No haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena privativa de la libertad', y 46, fracción VII, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, expedida mediante el DECRETO NÚM. 224, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del referido Estado, por los motivos expuestos en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2022, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 330.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2022**.

Se declara la **inconstitucionalidad** del artículo 213, en su porción normativa "soberana", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los alcances establecidos en esta ejecutoria, la cual surtirá efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del referido Estado, por los motivos expuestos en los apartados IV y V de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2022, promovida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno



de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2022.

Voto Aclaratorio que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 7/2022.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Lineamientos que regulan la formación profesional del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 347.

Los lineamientos tienen como **objetivo** es contar con un instrumento normativo que, a partir de lo previsto en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General que establece el Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, regule y detalle el alcance del proceso general de formación profesional del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los presentes Lineamientos que regulan la formación profesional del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor una vez que sean publicados en la Normateca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se deja sin efectos cualquier disposición que se oponga a los presentes Lineamientos.

El programa de capacitación para el Servicio Civil de Carrera Administrativa, incluido el de la Defensoría Pública Electoral, deberá estar integrado e iniciar su operación a más tardar en el mes de julio de 2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 360.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1125 M.N.** (diecisiete pesos con un mil ciento veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Comisión Federal de Competencia Económica. Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 362.

Acuerdo por el que se emite el presente ordenamiento que tiene por **objeto** establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de las personas servidoras públicas de la COFECE.

Toda remuneración será equivalente a un trabajo semejante, sin distinguir edad, sexo o condiciones físicas de las personas servidoras públicas.

Se abroga el “ACUERDO por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica”, publicado en el DOF el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, así como el “ACUERDO por el que se modifica la vigencia del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica”, publicado en el DOF el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro y deberá publicarse en la página de internet de la Comisión, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

El presente Acuerdo se aprueba sin perjuicio de las resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación por Controversias Constitucionales o en los diversos juicios de amparo promovidos por distintas personas servidoras públicas de la Comisión, en los que se encuentre vinculada esta COFECE, y respecto de los cuales, se autoriza a la DGA la afectación de las partidas presupuestarias del capítulo de servicios personales, que correspondan a sueldos y compensación y del capítulo de servicios generales, para cumplir con los pagos que correspondan a las demás prestaciones. Esto, en el entendido que el presente Acuerdo aplicará a dichas personas servidoras públicas de la Comisión respecto de aquellos conceptos y rubros que les resulten más favorables.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/5/2024 por el que se informa la procedencia del destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil veinte y anteriores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 377.

Acuerdo por el que se informa que se determina la procedencia del destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil veinte y anteriores, independientemente de la fecha de su apertura e integración, en los casos que



haya prescrito su vigencia documental y/o plazo de conservación conforme el catálogo de disposición documental, así como que no se encuentren clasificados como información reservada o confidencial.

Quienes estén interesados, podrán solicitar la devolución de los documentos y demás pruebas que hayan ofrecido y exhibido que aún permanezcan en los expedientes, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso, en la inteligencia de que, en caso de omisión, se procederá a su baja.

Fenecido el referido término, las personas servidoras públicas responsables de los archivos de concentración del Tribunal procederán a iniciar con los procesos de transferencia secundaria y/o baja documental conforme lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo General 1/2024 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores correspondiente al año dos mil veinticuatro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 379.

Acuerdo el cual su **objetivo** es dar conocer la suspensión las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las Oficinas Administrativas durante el año de dos mil veinticuatro, en consecuencia, no correrán plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en los días que se indican en el acuerdo de referencia.

www.tribunalesagrarios.gob.mx

www.dof.gob.mx/2024/TSA/Acdo-suspension-labores-tsa_01-4-24.pdf